

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PAJARA EL
DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

ASISTENCIA.

- Alcalde Presidente:

Don Rafael Perdomo Betancor.

-Concejales:

D. Juan Tomás Armas Alonso.

Dña. Rosa Bella Cabrera Noda.

D. Ramón Cabrera Peña.

Dña. Raquel Dacasa Gonzalves.

D. Carlos González Cuevas.

D. Antonio Jiménez Moreno.

Dña. Ruth Lupzik.

D. Antonio Olmedo Manzanares.

D. Pedro Pérez Rodríguez.

D. Aniceto Rodríguez Rodríguez.

Dña. Pilar Saavedra Hernández.

D. Farés Sosa Rodríguez.

D. Jesús M. Umpiérrez Cano.

AUSENTES:

Don Blas Acosta Cabrera, habiendo excusado su ausencia a la Presidencia por encontrarse en el ejercicio de su función representativa en el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Don Pedro Armas Romero, habiendo excusado su ausencia a la Presidencia por encontrarse en el ejercicio de su función representativa fuera de la isla con ocasión del viaje de mayores del municipio.

Don Lázaro Cabrera Rodríguez, habiendo excusado su ausencia a la Presidencia por motivos de enfermedad.

SECRETARIO GENERAL.

Don Antonio J. Muñecas Rodrigo.

En Pájara, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas del día veintiséis de noviembre de dos mil diez, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, Don Rafael Perdomo Betancor y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, por Decreto de la Alcaldía nº 4005/2010, de 19 de noviembre.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, Don Antonio J. Muñecas Rodrigo, que da fe del acto.

Actúa como Interventor Accidental, Don Antonio Domínguez Aguiar.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por diecisiete miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde-Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA PRECEDENTE.

Se trae para su aprobación el borrador del acta precedente correspondiente a la sesión celebrada el día 08 de noviembre de 2010, de carácter extraordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador de acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE MORRO JABLE.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2010, que reza literalmente:

“Dada cuenta del escrito presentado por el Centro de Educación Infantil y Primaria de Morro Jable, de fecha 04 de noviembre de 2010, referente a la designación de un representante por parte de esta Corporación en el Consejo Escolar del C.E.I.P. de Morro Jable.

Resultando: Que se hace preciso proceder a la designación de un representante del Ayuntamiento de Pájara en el Consejo Escolar del C.E.I.P. de Morro Jable.

Considerando: Que tal competencia viene atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Designar como representante del Ayuntamiento de Pájara en el Consejo Escolar del C.E.I.P. de Morro Jable al Concejal DON FARÉS SOSA RODRIGUEZ.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Escolar en cuestión, así como al representante designado”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 08 de noviembre de 2010, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Designar como representante del Ayuntamiento de Pájara en el Consejo Escolar del C.E.I.P. de Morro Jable al Concejal DON FARÉS SOSA RODRIGUEZ.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Escolar en cuestión, así como al representante designado.

TERCERO.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE EL CIERVO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2010, que reza literalmente:

“Dada cuenta del escrito presentado por el Centro de Educación Infantil y Primaria El Ciervo, de fecha 29 de octubre de 2010, referente a la designación de un representante por parte de esta Corporación en el Consejo Escolar del C.E.I.P. El Ciervo.

Resultando: Que se hace preciso proceder a la designación de un representante del Ayuntamiento de Pájara en el Consejo Escolar del C.E.I.P. El Ciervo.

Considerando: Que tal competencia viene atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Designar como representante del Ayuntamiento de Pájara en el Consejo Escolar del C.E.I.P. El Ciervo a la Concejala DÑA. RUTH LUPZIK.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Escolar en cuestión, así como a la representante designada.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 08 de noviembre de 2010, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Designar como representante del Ayuntamiento de Pájara en el Consejo Escolar del C.E.I.P. El Ciervo a la Concejala DÑA. RUTH LUPZIK.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Escolar en cuestión, así como a la representante designada.

CUARTO.- PROPOSICIÓN REMITIDA POR EL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y AA.SS. DE LAS PALMAS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y EDUCACIÓN.

Dada cuenta de la propuesta remitida por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y AA.SS de Las Palmas en materia de Acción Social, Sanidad y Educación, que reza literalmente:

“Como sabe, el Gobierno del Estado ha decidido rebajar en el Presupuesto para 2011, entre otras partidas dos que nos parecen sumamente importantes:

- El 12% del Plan Concertado.*
- El 5,2 % de la Ley de Dependencia.*

Asimismo el Gobierno Canario ha de rebajar, en el Presupuesto Autónomo, entre otras, las siguientes partidas que también nos parecen muy importantes:

- 10% en Sanidad: lo que supone 297 millones).*
- 9,7 % en Educación: lo que supone 171,7 millones)*
- 15,1 % en Bienestar Social: lo que supone 55 millones.*

Esta situación, como puede suponer, va a tener unas consecuencias muy negativas para el conjunto de la población y muy especialmente para aquellas personas y familias que están en peores condiciones de vida y de trabajo.

Creemos que ya está bien que la crisis la tengan que pagar los que menos tienen.

Le adjuntamos, aunque es muy posible que ya la tenga, una propuesta de la FEMP exigiendo al Estado que retire la supresión del dinero quitado al Plan Concertado y la justificación que hace para ello, que nos parece suficientemente clara al respecto.

Por todo ello, le solicitamos:

1.- Que lleve a la aprobación del Pleno Corporativo, si así lo considera oportuno, la aprobación de una moción que incluya:

- a) La solicitud al Gobierno del Estado de la retirada del 12% en el Plan Concertado y del 5,2% en la Ley de Dependencia.*
- b) La solicitud al Gobierno de Canarias de la retirada de la supresión antes mencionada en Sanidad, Educación y en Servicios Sociales.*
- c) La necesidad de que se apruebe cuanto antes una nueva Ley de Servicios Sociales para Canarias que dé coherencia a la enorme dispersión y a la descoordinación interadministrativa actualmente existente y que incluya las*

prestaciones de la nueva Ley para la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 26 de noviembre de 2010, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el portavoz del Grupo Mixto-PP, Don Antonio Olmedo Manzanares, para señalar que si hubiera habido austeridad en el gasto no se habría llegado donde hemos llegado. En esta línea me voy a abstener porque estas medidas deben ser estudiadas rigurosamente antes de decidirse y aún así, es evidente que los gastos públicos deben controlarse y contenerse.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con nueve (9) votos a favor (PSOE y CCN-IF) y cinco (5) abstenciones (CC, Grupo Mixto-PP y Don Aniceto Rodríguez Rodríguez), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Apoyar en sus propios términos la proposición remitida por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y AA.SS. de Las Palmas en materia de Acción Social, Sanidad y Educación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al citado Colegio Oficial y elevar la misma a los Gobierno de España y de Canarias a los efectos oportunos.

QUINTO.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA A LA CANDIDATURA DE LA SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A LOS PREMIOS CANARIAS 2011 EN LA MODALIDAD BELLAS ARTES EN INTERPRETACIÓN.

Dada cuenta de la Candidatura de la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria a los Premios Canarias 2011 en la Modalidad Bellas Artes e Interpretación, de fecha 01 de noviembre de 2010, que reza literalmente:

“La Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria, avalada por sus 165 años de existencia casi ininterrumpida y con más de 1.100 conciertos ofrecidos, optará por segunda vez al galardón de los PREMIOS CANARIAS, que en su edición de 2011 y en la modalidad de “BELLAS ARTES E INTERPRETACIÓN” premiará, como cada año, a los que considere merecedores en mayor grado para tal premio.

La Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria, la más antigua de España y de las primeras de Europa, es la entidad decana de la amplia oferta cultural de Gran Canaria. Su antigüedad, su buen hacer, su colaboración con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el Conservatorio y con muchos centros de Enseñanza Media, para introducir la afición por la música clásica en la juventud, sus muchos premios ya recibidos, deberían servir para avalarla a cualquier distinción a la que opte. Pero, por encima de todo, como se puede leer en el currículo adjunto, la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria ha mostrado a lo largo de su historia un afán de superación temporada tras temporada, con crisis o sin crisis, en épocas mejores o peores, ofreciendo un número de conciertos anuales no inferior a cualquiera de las entidades con mayor presupuesto en la isla y, en cualquier tipo de situación que se le

haya presentado, ha estado siempre presente como referente, y también como cantera y trampolín de los mejores artistas nacionales e internacionales”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 26 de noviembre de 2010, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Pájara a la candidatura de la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria a los Premios Canarias 2011 en la modalidad de “Bellas Artes e Interpretación”.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de Canarias y a la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria a los efectos procedentes.

SEXTO.- MOCIÓN REMITIDA POR LA “INICIATIVA EN DEFENSA DEL SECTOR PÚBLICO DE CANARIAS” SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE LA ORDENACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LAS ADMINISTRACIONES DE CANARIAS.

Dada cuenta de la moción remitida por la “Iniciativa en defensa del Sector Público de Canarias” sobre el proyecto de Ley de la Ordenación de la Función Pública en las Administraciones de Canarias, de fecha 27 de octubre de 2010, que reza literalmente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que el borrador de la Ley de la Función Pública de Canarias, versión 1 de julio de 2010, hecho público por el Gobierno de Canarias, es un desarrollo normativo de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto del Empleado Público en Canarias.

El presente borrador viene a ordenar la función pública en las diferentes administraciones en Canarias, y concretamente en las administraciones locales, la cual entra a regular aspectos que inciden en la autonomía local de cada Administración Municipal, sin que se haya contado con la opinión de esta Administración Local, ni se haya generado un amplio debate de este proyecto de Ley.

Que este proyecto de Ley, que su primera versión data de marzo de este año, ya tiene al menos tres versiones, con modificaciones que no han tenido el respaldo de esta Administración local, ni del conjunto de los empleados públicos organizados por sus representantes sindicales, y que en buena parte lesionan competencias de esta Administración en la potestad organizativa de sus recursos humanos, lo cual además puede ser un elemento de conflictividad en esta administración con sus empleados públicos en años venideros.

Que debemos considerar que la ley que pretenda regular la función pública en las Administraciones de Canarias debe partir de la defensa de sector público como pilar

*esencial de estado social consagrado en la Constitución. Asimismo debe figurar como **motivo de la ley la necesaria estabilidad en el empleo público como garante de la eficacia y la eficiencia de sus empleados, frente a la politización alarmante que existe en nuestra Administración Pública en Canarias y de reconocimiento del servicio público que se presta.***

Que se debe atender a la necesidad de hacer conciliar las aspiraciones de los empleados públicos de alcanzar la estabilidad en sus puestos de trabajo, el objetivo de mejorar la gestión de los asuntos públicos y a la importancia de cubrir de forma óptima los servicios públicos permanentes garantizando los derechos del personal laboral y funcionario, con respeto a los acuerdos colectivos en vigor, y en el marco legal del Estatuto Básico de Empleado Público.

Que el contenido de esta ley debe pretender ser un programa de soluciones para la consecución de un ambiente propicio de estabilidad y bienestar del colectivo afectado, al tiempo que se plasma una política de personal orientada a la eficacia de los servicios públicos de los que es competente y responsable la Administración Local.

*Por todo ello
SOLICITAMOS:*

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento en Pleno inste al Gobierno de Canarias para que aborde un desarrollo normativo amplio de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto del Empleado Público en Canarias, con un debate amplio y con el ánimo⁹ de alcanzar un acuerdo en el que sea participe las diferentes administraciones públicas y los representantes legítimos de los empleados públicos en Canarias.

SEGUNDO.-Que se paralice el trámite parlamentario, y se devuelva el texto propuesto por el Gobierno de Canarias al foro de debate que se constituirá bajo las directrices de la Consejería de Presidencia, y en el que necesariamente deben estar representados en la mesa de debate los representantes de los Ayuntamientos, Cabildos y representantes de los Empleados Públicos de la Administración Autonómica, Docente, Sanitaria y Administración Local.

TERCERO.- Que se de traslado del presente acuerdo al Gobierno de Canarias, a la Federación Canaria de Municipios, a la Federación Canaria de islas, a los grupos políticos del parlamento de Canarias y a los Sindicatos firmantes de este escrito”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 26 de noviembre de 2010, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el portavoz del Grupo Mixto-PP, Don Antonio Olmedo Manzanares, para señalar que puede ser una buena iniciativa, pero son aspectos que requieren mayor reflexión y estudio para profundizar en ella, por lo que se va a abstener en la votación.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con trece (13) votos a favor (PSOE, CCN-IF, CC., y Don Aniceto Rodríguez Rodríguez) y una (1) abstención (Grupo Mixto-PP), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la adhesión de la Corporación Municipal a la moción suscrita por “INICIATIVA EN DEFENSA DEL SECTOR PÚBLICO DE CANARIAS” (IDSPC) sobre el Proyecto de Ley de la Ordenación de la Función Pública en las Administraciones de Canarias.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Canarias, a la Federación Canaria de Municipios, a la Federación Canaria de Islas, a los grupos políticos del parlamento de Canarias y a los Sindicatos firmantes de este escrito.

SÉPTIMO.- ACUERDO REMITIDO POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA SOBRE UN CÓDIGO DE CONDUCTA PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL TRANSFUGUISMO EN LAS CORPORACIONES LOCALES.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Cabildo Insular de Fuerteventura sobre un código de conducta pública en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales, de fecha 01 de octubre de 2010, que en síntesis dice:

“1.- El Pleno del Cabildo de Fuerteventura manifiesta su firme convencimiento en defensa de la democracia como herramienta de articulación de la vida política y, por lo tanto repudia todo comportamiento personal de transfuguismo político, que altere la voluntad popular libremente expresada en las urnas.

2.- El Pleno del Cabildo Insular hace suyo la totalidad de los puntos recogidos en el “Acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las corporaciones locales”, así como toda la legislación vigente al respecto.

3.- Los partidos políticos representados en el Pleno del Cabildo de Fuerteventura acuerdan no alentar, promocionar o amparar el transfuguismo, ni utilizarlo como arma arrojadiza contra sus adversarios políticos. Nos comprometemos además a no participar en la gobernabilidad de ninguna institución de Fuerteventura sustentándonos en acuerdos con tráfugas políticos. Nos comprometemos también a reclamar a nuestros compañeros de partido político en el resto de instituciones de Fuerteventura que actúen de igual forma y procedan de manera inmediata a romper cualquier acuerdo de gobierno existente que haya sido alcanzado, compartido o mantenido con tráfugas políticos, enviando a los mismos a la oposición.

4.- El Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura acuerda dar traslado del contenido de esta moción a los Ayuntamientos mayoreros, reclamando su apoyo a la misma, así como la remisión del acuerdo plenario a la Comisión de Seguimiento del Pacto contra el Transfuguismo”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 26 de noviembre de 2010, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el portavoz del Grupo Mixto-PP, Don Antonio Olmedo Manzanares, para señalar que no cuesta nada hacerlo bien en una materia tan sensible, sólo hace falta voluntad para luchar contra el transfuguismo. En esta línea yo estoy a favor de que se utilicen todos los mecanismos legales que sean necesarios, aunque me voy a abstener en la votación porque la moción está mal redactada y da lugar a equívocos.

Por su parte, Don Carlos González Cuevas, Concejal de Coalición Canaria, manifiesta que hace falta legislación más clara y concluyente y mientras eso no ocurra, el problema existirá. La moción se queda corta, pues es una mera declaración de intenciones.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con trece (13) votos a favor (PSOE, CCN-IF, CC y Don Aniceto Rodríguez Rodríguez) y la abstención de Don Antonio Olmedo Manzanares, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero. Aprobar el acuerdo remitido por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura sobre el código de conducta pública en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Fuerteventura a los efectos consiguientes.

OCTAVO.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUGERENCIAS AL AVANCE DE LA REVISIÓN DEL PIOF FORMULADA POR EL “MOVIMIENTO CIUDADANO POR EL EQUILIBRIO INSULAR”.

De orden de la Presidencia intervienen Don Alejo Hernández Rivero, en calidad de representante del “Movimiento Ciudadano por el Equilibrio Insular” (MCEI) y Don Sergio Lloret López, que proceden a explicar la propuesta y su finalidad y cuyo contenido se transcribe a continuación:

”Que el MCEI ha venido planteando, desde diciembre de 2008, un modelo territorial y de desarrollo para la isla de Fuerteventura fundamentado en los principios básicos de igualdad de oportunidades, justicia y solidaridad, habiéndose realizado una amplia difusión social del mismo, además de exponerlo ante distintas administraciones y organismos.

Una vez realizada esta labor, se SOLICITA

1.- Que, si se juzga acertado, el modelo planteado, detallado en el documento adjunto a la presente solicitud sea sometido a debate y votación por el pleno de la Corporación. Además, se adjunta a la presente solicitud otro documento que incluye los datos y firmas de unas 7.000 personas que apoyan la propuesta, agrupadas en 366 hojas enumeradas desde la 001 hasta la 366, que demuestra que el planteamiento cuenta con una amplia aceptación social. En el caso de que la votación resulte favorable, se solicita que se adopten las medidas necesarias para lograr los fines expresados, tal como se recoge en el documento citado.

2.- Habida cuenta de la importancia de las cuestiones planteadas en el modelo indicado, se propone que la Corporación tome el acuerdo para la organización de unas jornadas, conferencias, charlas, etc. Que permitan profundizar en el modelo territorial y de desarrollo propuesto y lograr la máxima difusión social del mismo, algo que sin duda lo enriquecerá. Estas conferencias podrían hacerse extensivas a todos aquellos aspectos complementarios o incluso alternativos a los propuestos. Además, puesto que el referido

modelo tiene una gran repercusión sobre los municipios de Pájara y Tuineje, para los cuáles se proponen actividades características complementarias, se sugiere que estas charlas o conferencias se organicen conjuntamente por ambas corporaciones, lo que sin duda contribuiría a fortalecer esa unión complementaria estratégica entre ambos municipios.

MODELO ADJUNTO:

“La isla de Fuerteventura, debido principalmente a su extensión longitudinal, se ha organizado tanto históricamente como en la actualidad, desde un punto de vista funcional en las grandes comarcas atendiendo a las interrelaciones que se observan entre los distintos municipios por cuestiones de movilidad laboral, etc. La comarca Norte la conforman los municipios de La Oliva, Puerto del Rosario, Betancuria y Antigua, mientras que la Sur está integrada por los municipios de Tuineje y Pájara.

Cabe señalar que se advierte cierta relación de la comarca Sur con la Norte, al localizarse en esta última la capital de la isla y la mayor parte de los servicios o equipamientos de interés general, así como dos infraestructuras especialmente importantes dentro de la actividad insular, el aeropuerto y el puerto comercial del Estado. En cambio, la interrelación de la comarca Norte con la Sur es prácticamente nula.

Además se aprecia un fuerte desequilibrio en cuanto a los recursos asignados a las dos comarcas, lo que ha propiciado un desarrollo dispar de ambas y de continuar esta tendencia las diferencias se acentuarán cada vez más.

Es por ello que el “**Movimiento Ciudadano por el Equilibrio Insular**” ha venido planteando un modelo que, además de considerarse una mejor solución para la isla en su conjunto, extenderá el ámbito de influencia de la comarca Sur hasta parte de los municipios de Betancuria y Antigua, permitirá que los distintos **municipios o comarcas** de ésta cuenten con **igualdad de oportunidades** para su **desarrollo** y propiciará una interrelación mucho mayor de los municipios del Norte con los del Sur.

El modelo territorial planteado en el documento de “**Avance de la Revisión del PIOF**” no sólo no corrige la situación indicada, sino que, caso de aprobarse definitivamente con las directrices de ordenación que contempla, será claramente **perjudicial, nada equitativo, injusto y poco solidario con la comarca Sur.**

Por tanto, los firmantes de este documento ponen de manifiesto **las sugerencias** de carácter general al “Avance de la Revisión del PIOF” que a continuación se indican, para que éstas sean tenidas en cuenta tanto en la revisión del citado plan, como en cuantos documentos de ordenación o desarrollo se redacten.

- Actualmente la mayor parte de suelo de la isla de Fuerteventura está protegido, por lo que se sugiere que no se incrementen los suelos sujetos a regímenes de protección natural o paisajística, salvo justificación clara. Además, se considera que **tampoco** deben aumentarse las restricciones al sector primario sino al contrario, articular las medidas correspondientes para favorecer y potenciar este sector que atraviesa serias dificultades.

- **El modelo territorial** planteado en el “Avance” establece casi la totalidad de los suelos de expansión urbana, residenciales turísticos o industriales y terciarios estratégicos, así como las reservas de suelos de protección territorial en la comarca Norte, sugiriéndose que tiene que existir un claro equilibrio en cuanto a la **asignación** de estos suelos en las dos comarcas citadas. Por otro lado, se indica que los servicios, equipamientos e infraestructuras de carácter insular se ubicarán únicamente en Puerto del Rosario. Este modelo es claramente injusto, pues si tenemos en cuenta que la comarca Sur concentra actualmente el 40% de las personas que a diario permanecen en Fuerteventura (población residente y turística), el citado modelo situaría al 60% de las personas que están en la zona Norte a una media de menos de 15 Km. De los equipamientos e infraestructuras citados, mientras que el 40% restante estaría a una media de unos 80 Km de éstos. Por tanto, se propone que en la comarca Sur también se prevea la **implantación de servicios, equipamientos e infraestructuras de carácter insular**.
- En la “Revisión del PIOF” se habrá de analizar rigurosamente el modelo de desarrollo de la isla, con un criterio claro de conseguir una **mayor diversificación** de la **economía insular**, para evitar una dependencia exclusiva de la actividad turística. Además, sería necesario analizar el **modelo de desarrollo característico de cada municipio**, siempre bajo la directriz de la **“igualdad de oportunidades”**, así como garantizar un **equilibrio** en los **recursos asignados** a las dos **comarcas** indicadas.
- En cuanto a la actividad turística se sugiere que se procure un **reparto justo** de las **nuevas plazas alojativas** que se prevean **entre** las **dos comarcas**, por ser el turismo la principal actividad generadora de empleo comarca Sur. En cuanto a la **distribución** de las **plazas alojativas** en la **comarca Sur**, se reconocen las excelentes condiciones naturales del municipio de Pájara para el desarrollo de la actividad turística, que habrá de continuar siendo la actividad característica de este municipio. Por tanto, las plazas alojativas asignadas a esta comarca se materializarán **fundamentalmente** en **Pájara**, asignándose al municipio de Tuineje un número de plazas que permita el mantenimiento de cierta actividad turística en Las Playitas y Tarajalejo, complementaria a la actividad principal que a continuación se indicará.
- Para el municipio de **Tuineje**, se propone que la actividad característica para el desarrollo de este municipio sea la **industrial**, sugiriéndose que las zonas del **Valle de Agando- El Cuchillote-Llano de la Higuera** tengan la clasificación de **suelos industriales y terciarios estratégicos** de carácter insular, debiéndose garantizar por supuesto, que todas las actividades a implantar sean totalmente compatibles con la salud y el bienestar de las poblaciones próximas y con el medio ambiente. Para el **desarrollo industrial** de este **municipio** será **imprescindible e irrenunciable la implantación del nuevo puerto comercial del Estado en Agando**, pues la ubicación de este emplazamiento sensiblemente centrado en la isla, la

proximidad del mismo a la carretera FV-2, el abrigo natural de la costa, una batimetría idónea, las posibilidades de crecimiento de la obra marítima y disponer de una zona logística en tierra para el desarrollo de actividades vinculadas al puerto, hacen que este emplazamiento sea, sin duda alguna, el mejor de la isla para la implantación del nuevo puerto citado. Por tanto, la “Revisión del PEOF” habrá de recoger las determinaciones precisas que posibiliten la ejecución de la infraestructura indicada. Además, será preciso prever una zona de explotación de los recursos canterables en el Valle de Agando.

- *Se hace constar expresamente que las sugerencias planteadas en absoluto pretenden crear un clima de crispación social en la isla, sino contribuir a resolver una situación de clara injusticia para la comarca Sur.*
- *Los firmantes de este documento solicitan de los representantes de las administraciones locales, regionales o estatales que se adopten las medidas necesarias para lograr los fines expresados”.*

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 26 de noviembre actual, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo Don Antonio Olmedo Manzanares, portavoz del Grupo Mixto-PP, para señalar que el movimiento del sur de la isla es necesario para el sur y no tiene porque perjudicar al resto de la isla. Por eso la iniciativa de este movimiento ciudadano, como cualquier otro que pueda tener lugar, es bienvenida. Y en cuanto a la propuesta que contiene, coincide sustancialmente en la posición que ha mantenido este Pleno en acuerdos de los años 2009 y 2010, y por ello este Concejal la suscribe y apoya, si bien con las matizaciones que imponen los acuerdos plenarios previos de 20 de marzo de 2009 y 25 de febrero de 2010, respectivamente, acuerdos en los que no se solicita un puerto del Estado en Agando sino sólo unas instalaciones portuarias adecuadas.

Don Carlos González Cuevas, Concejal de Coalición Canaria, manifiesta que las reivindicaciones del movimiento ciudadano y su sola existencia es plausible y necesaria, en realidad fue provocado por el propio PEOF, que como documento normativo de ordenación del territorio se ha revelado como un fracaso. Esta iniciativa popular ya ha influido en la revisión del PEOF, pero es fundamental insistir en la propuesta porque sus objetivos son necesarios. Coalición Canaria apoya la moción, si bien con la única salvedad de que el puerto para Agando sea estatal, pues previamente sólo se demandaba la instalación portuaria, lo demás todo perfecto, necesario y fundamental.

Por otro lado, Don Ramón Cabrera Peña, portavoz del Grupo CCN-IF, manifiesta que comparte la iniciativa en su totalidad, tanto ahora como desde un principio. Es necesario reivindicar el papel e importancia de la comarca sur de la isla. Siete mil firmas son muchas firmas y los representantes del pueblo no podemos ni mirar a otro lado ni obviar la realidad, sin que ello suponga querer agredir al centro-norte de la isla. Tienen el apoyo de este grupo político.

Don Aniceto Rodríguez Rodríguez, Concejales no adscritos, señala que es una iniciativa fabulosa, cuenta con mi apoyo porque es necesario para el Sur de la Isla y merece el apoyo de las Administraciones.

Por el Sr. Alcalde se acuerda interrumpir momentáneamente la sesión en orden a permitir las deliberaciones de los grupos sobre la cuestión debatida.

En este momento se ausenta de la Sala, con la venia de la Presidencia, el Concejales Don Farés Sosa Rodríguez, por encontrarse indisponible.

Reanudada la sesión y abierto un segundo turno de debate, la Presidencia explica que la propuesta del movimiento ciudadano presenta una única particularidad en relación con la posición previa del Ayuntamiento y es la referida a que la instalación portuaria a ubicar en Agando sea estatal.

Don Aniceto Rodríguez Rodríguez, Concejales no adscritos, manifiesta nuevamente que está a favor de la propuesta en su integridad, particularidad incluida.

Don Antonio Olmedo Manzanares, portavoz del Grupo Mixto-PP, señala que estando a favor no entiende porqué el Pleno va a salirse de los acuerdos previos, y si efectivamente no salimos él se abstendrá.

Don Carlos González Cuevas, Concejales de Coalición Canaria, manifiesta que su formación está absolutamente de acuerdo con la iniciativa, salvo en la cuestión del Puerto del Estado, cuestión que hace un año se resolvió de forma más ambigua al hablar de infraestructura portuaria y no calificarla como estatal. De no respetarse este matiz de la posición municipal previa, Coalición Canaria se abstendrá.

Don Ramón Cabrera Peña, portavoz del CCN-IF, manifiesta que apoyamos la propuesta en su integridad, incluido el apartado del Puerto para Agando, que es un paso más a los acuerdos del Pleno de los años 2009 y 2010.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con nueve (9) votos a favor (PSOE, CCN-IF y Don Aniceto Rodríguez Rodríguez) y cuatro (4) abstenciones (C.C. y Don Antonio Olmedo Manzanares), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA tomar en consideración la propuesta de sugerencias al Avance de la Revisión del PÍOF formulada por el Movimiento Ciudadano por el Equilibrio Insular, mostrar el apoyo a la misma y trasladar este acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos pertinentes.

NOVENO.- APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2011 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta de la propuesta efectuada por la Presidencia del Organismo Autónomo "Escuelas Infantiles de Pájara" para el año 2011, en los términos transcritos a continuación:

“Tal como previene la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran los Organismos Públicos vinculados o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas, en su artículo 74, “ Las administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos y escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos “.

Conforme al artículo 13 1. j) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara, el Consejo Rector ostenta la competencia de someter al Ayuntamiento la plantilla del personal del Organismo y del Catálogo de Puestos de Trabajo, así como de los pactos de condiciones laborales y convenios colectivos.

El artículo 18. g) de los Estatutos del Organismo atribuye al Director/a Gerente, la función, entre otras, de elaborar el proyecto de la plantilla de personal, obrante en el expediente.

Considerando que la Presidencia del Organismo Autónomo, que ostenta asimismo la Presidencia del Consejo Rector, le corresponde la dirección superior de todo el personal, eleva al Consejo Rector la propuesta relativa al Catálogo de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo para el año 2011 que se detalla seguidamente.

El presente Catálogo de Puestos de Trabajo presenta las siguientes particularidades más significativas:

- En relación al Catálogo de Puestos de Trabajo del año 2010, se designan exclusivamente las plazas de Asistente Infantil actualmente ocupadas por personal declarado indefinido no fijo, en número de dieciocho, sin que se aumente el número de plazas con dicha categoría profesional por las razones que más adelante se exponen, incrementando una plaza, para la atención a los menores, con la categoría profesional de Educador/a Infantil, tal como consta en el informe de la Directora Gerente.

Si bien dichos puestos al estar ocupados actualmente por personal indefinido no fijo deben adoptarse las medidas para la provisión regular de los puestos de trabajo al objeto de reconducir la situación generada al exacto cumplimiento de la legalidad, cual es cubrir el puesto conforme al procedimiento legalmente regulado, supeditado a los principios rectores del acceso a la Administración Pública de igualdad, capacidad, mérito y publicidad, sin perjuicio de que al mismo pueda concurrir las trabajadoras que actualmente lo ocupan con el resto de aspirantes, no se iniciará dicho procedimiento hasta tanto se determine con exactitud las necesidades estructurales de las Escuelas Infantiles integradas en el Organismo Autónomo, considerando la exigencias de la normativa de aplicación y las nuevas necesidades cuando entre en funcionamiento el Centro de Pájara, actualmente en construcción.

En efecto, el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2006, General de Educación, establece:

“ 1. La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente y, en su caso, de otro personal con la debida titulación para la atención a las niñas y niños de esta edad. En todo caso, la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica a la que hace referencia el apartado 2 del artículo 14, estarán bajo la responsabilidad de un profesional con el título de Maestro de educación infantil o título de Grado equivalente “

En consonancia con lo exigido en la Ley Orgánica de Educación, el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, que establece los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en su artículo 16, relativo al personal:

“ 1. La atención educativa directa a los niños y niñas del primer ciclo de Educación Infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de maestro con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente. En todo caso, la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica estará bajo la responsabilidad de un profesional con el título de maestro de educación infantil o título de grado equivalente.

2. Los centros podrán contar con otro personal complementario para realizar labores de apoyo que, en ningún caso, podrá ocupar el lugar de los profesionales a los que se refiere el apartado anterior.

(...) “

Asimismo, el artículo 17 del citado Decreto prevé que:

“ 1. En cada centro el número de profesionales de atención educativa directa deberá ser, como mínimo, igual al número de grupos en funcionamiento simultáneo más uno. Por cada seis grupos o fracción, al menos uno de los profesionales debe tener el título de maestro con la especialidad en educación infantil o el de grado equivalente. Cada grupo deberá contar, de entre los profesionales de atención educativa del centro, con la figura de un educador-tutor o tutora, que sea el referente no sólo para los niños y las niñas, sino también para las familias.

(...) “

Por ello, los puestos ocupados por personal con la categoría profesional de Asistente Infantil no serán objeto, al menos para el año 2011, de oferta de empleo público, en cuanto si bien continúan en su totalidad vacantes, en cumplimiento de la actual normativa habrá de iniciarse la amortización de las mismas, bien en su totalidad bien en su mayoría, a fin de dotar los Centros del personal con la cualificación exigida, en cuanto se culmine la organización estructural del Organismo Autónomo y procedimientos iniciados tendentes a la obtención de las preceptivas autorizaciones de la Comunidad Autónoma.

- Asimismo, por las razones expresadas, dado el informe de la Directora Gerente en cuanto al número de personal necesario para el próximo curso y considerando que continúan vacantes, sin cubrir ni siquiera de forma temporal dos plazas con la categoría profesional de Educador/a Infantil, no se consignan nuevas plazas para la previsión del inicio de la actividad en el núcleo de Pájara, estimando que puede ser suficiente con las

actualmente reflejadas y considerando que se desconoce la fecha de terminación de la obra del Centro y culminación en cuanto a mobiliario para resultar apta para el cobijo de los menores, por lo que en caso de ser ésta a finales de año o no iniciarse en dicho periodo se estaría desvirtuando el presupuesto del Organismo Autónomo, sin perjuicio de, en caso necesario, acometer posteriores modificaciones del presente Catálogo de Puestos de Trabajo.

- En cuanto a las retribuciones del personal la determinación se fijará sobre los siguientes criterios:

- Las retribuciones del puesto del Director/a Gerente se ajustarán a las aprobadas para el Grupo A-1 en el Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Pájara.*
- Las retribuciones salariales de las distintas categorías profesionales será la que se especifica a continuación, considerando que el artículo 27 Estatuto Básico del Empleado Público establece que las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto, previendo este último en su apartado segundo que no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.*

Al personal del Organismo Autónomo le resulta de aplicación el Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil.

El Real Decreto- Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en su artículo 1 regula la modificación de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, dando una nueva redacción, entre otros, al artículo 22, y en concreto al apartado Dos. B) .4, referido al personal laboral del sector público, disponiéndose que con efectos de 1 de junio de 2010, se producirá una minoración del 5 por ciento de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que les corresponda percibir según los convenios colectivos que resulten de aplicación. Dicha minoración ha de mantenerse hasta 31 de diciembre de 2011.

En los términos de reducir un cinco por ciento se concluyó la negociación mantenida con los representantes de los trabajadores.

En este contexto legislativo se determina las cuantías concretas del salario que para el año 2011 corresponde personal del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Pájara, ajustándose a la siguiente estructura salarial para cada categoría profesional:

MAESTRO/A:

- Salario ----- 1.239'07 €
- Complemento de Perfeccionamiento Profesional ----- 27'21 €
- Complemento Específico de Responsabilidad ----- 400'90 €

ENCARGADO/A:

- Salario ----- 772'60 €
- Complemento de Perfeccionamiento Profesional ----- 20'19 €
- Complemento Específico de Responsabilidad ----- 400'90 €
- Complemento de Destino ----- 380'00 €

EDUCADOR/A INFANTIL:

- Salario ----- 772'60 €
- Complemento de Perfeccionamiento Profesional ----- 20'19 €
- Complemento Específico de Responsabilidad ----- 400'90 €

ASISTENTE INFANTIL:

- Salario ----- 772'60 €
- Complemento de Perfeccionamiento Profesional ----- 20'19 €
- Complemento Específico de Responsabilidad ----- 400'90 €

PERSONAL DE COCINA:

- Salario ----- 634'22 €
- Complemento de Perfeccionamiento Profesional ----- 15'13 €
- Complemento Específico de Responsabilidad ----- 391'90 €

PERSONAL DE LIMPIEZA:

- Salario ----- 634'22 €
- Complemento de Perfeccionamiento Profesional ----- 15'13 €
- Complemento Específico de Responsabilidad ----- 381'90 €

Asimismo, cada categoría profesional, a excepción del Director/a Gerente, percibirá como complemento periódico de vencimiento superior a un mes, el importe de tres gratificaciones extraordinarias, efectivas en los meses de marzo, julio y diciembre.

Las gratificaciones correspondientes a los meses de julio y diciembre serán equivalentes a una mensualidad de salario, complemento de perfeccionamiento profesional y complementos específicos.

La gratificación extraordinaria del mes de marzo será equivalente a una mensualidad de salario y complemento de perfeccionamiento profesional.

DENOMINACIÓN	PLAZAS	GRUPO	RELACIÓN	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN MÍNIMA PARA PROVISIÓN	RETRIBUCIONES SALARIALES	FUNCIÓNES	VACANTES
DIRECTOR/A GERENTE	1	I	LABORAL FLJO	CONVOCATORIA	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA O EQUIVALENTE	- TABLA SALARIAL GRUPO A-1 DEL ACUERDO DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	LAS PREVISTAS EN EL ESTATUTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA	1
MAESTRO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL O EQUIVALENTE	1	II	LABORAL FLJO	CONVOCATORIA	MAESTRO EDUCACION INFANTIL O EQUIVALENTE	- SALARIO: 1.239'07 € -C.P.P.: 27'21 € - C.E. RESPONS. 400'90 €	LAS PROPIAS DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE CENTROS DE ASISTENCIA Y EDUCACIÓN INFANTIL	1
ENCARGADO/A	1	II	LABORAL FLJO	CONVOCATORIA	TÍTULO DE	- SALARIO: 772'60 € - C.P.P.:	EDUCADORA INFANTIL	1

			O		TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL O TÍTULOS ACADÉMICOS O DE PROMOCIÓN PROFESIONAL EQUIVALENTES	20'19 € - C.E. RESPONS. 400'90 € - C.DESTINO: 380'00 €	ENCARGADA DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL	
EDUCADOR/A INFANTIL	5	II	LABORAL FLUJO	CONVOCATORIA	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL O TÍTULOS ACADÉMICOS O DE PROMOCIÓN PROFESIONAL EQUIVALENTES	- SALARIO: 772'60 € -C.P.P.: 20'19 € - C.E. RESPONS. 400'90 €	LAS PROPIAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL	5
ASISTENTE INFANTIL	19	II I	LABORAL FLUJO	CONVOCATORIA	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	- SALARIO: 772'60 € -C.P.P.: 20'19 € - C.E. RESPONS. 400'90 €	LAS PROPIAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE CENTROS DE EDUC. INFANTIL	19
PERSONAL DE COCINA	4	I V	LABORAL FLUJO	CONVOCATORIA	ESTUDIOS PRIMARIOS O EQUIVALE	- SALARIO: 634'22 € -C.P.P.: 15'13 €	LAS PROPIAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE	4

					NTE	- C.E. RESPONS. 391'40 €	CENTRO S DE EDUC. INFANTI L	
PERSON AL DE LIMPIEZ A	3	I V	LAB ORA L FLJ O	CONVO CATORI A	ESTUDIOS PRIMARIO S O EQUIVALE NTE	- SALARIO: 634'22 € -C.P.P.: 15'13 € - C.E. RESPONS. 381'90 €	LAS PROPIA S DEL CONVEN IO COLECT IVO DE CENTRO S DE EDUC. INFANTI L	3

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Catálogo de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara para el año 2011 en los términos propuestos por la Presidencia, recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Organismo Autónomo a efectos de su constancia.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y EL CLUB NAÚTICO PENINSULA DE JANDIA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE VELA EN EL PUERTO DE MORRO JABLE.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara de fecha 18 de noviembre de 2010, que reza literalmente:

“I.- Mediante Orden del Consejo de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, de 5 de julio de 2004, se otorga al Ayuntamiento de Pájara la ocupación del dominio público portuario con destino a la construcción y funcionamiento de la Escuela Municipal de Vela en el Puerto de Morro Jable, donde se establece que la concesión se destinará exclusivamente a Escuela de Vela.

II.- Con fecha 22 de abril de 2010 se emite, por parte de la Jefatura de Sección de Explotación, acta de culminación de la escuela Municipal de Vela comprobándose la finalización de la misma, ajustándose al proyecto correspondiente.

III.- Por la entidad CLUB NAÚTICO PENINSULA DE JANDIA, se solicita de este Ayuntamiento, con fecha 18 de febrero de 2010, la posibilidad de prestar sus servicios en dicho edificio.

El Club Náutico Península de Jandía es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuya finalidad exclusiva es la práctica de actividades físicas deportivas y culturales sin ánimo de lucro, siendo las principales las de piragüismo, moto náutica surf, vela, actividades subacuáticas, etc.

IV.- Mediante Resolución de 14 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Puertos se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Náutico Península de Jandía para la puesta en funcionamiento de la Escuela de Vela en el Puerto de Morro Jable.

V.- Remitido por esta Alcaldía el borrador del Convenio, con fecha 12 de noviembre de 2010, se emite resolución del Director General de Puertos por la que se autoriza la firma del Convenio de Colaboración.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Náutico Península de Jandía para la puesta en funcionamiento de la Escuela de Vela en el Puerto de Morro Jable.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del Convenio en cuestión.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Puertos del Gobierno de Canarias y notificar el mismo a la entidad Club Náutico Península de Jandía”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 26 de noviembre actual, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, con doce (12) votos a favor (PSOE, CCN-IF y C.C.) y las abstenciones de Don Antonio Olmedo Manzanares y Don Aniceto Rodríguez Rodríguez, por concurrir causa ex art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Náutico Península de Jandía para la puesta en funcionamiento de la Escuela de Vela en el Puerto de Morro Jable.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del Convenio en cuestión.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Puertos del Gobierno de Canarias y notificar el mismo a la entidad Club Náutico Península de Jandía, significando a dicha entidad que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

Primero.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa “Primera”, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

DÉCIMOPRIMERO.- DECLARACIÓN DE DESIERTO, POR FALTA DE PROPOSICIONES, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS MUNICIPALES, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA.

Dada cuenta del procedimiento abierto incoado en sesión plenaria de fecha 30 de septiembre de 2010, en orden a la contratación de los servicios de limpieza viaria, limpieza de centros públicos municipales, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y asimilables en el municipio de Pájara.

Vista la certificación expedida por la Secretaría General de fecha 15 de noviembre de 2010, que reza literalmente:

“Que cumplido el plazo previsto para la presentación de ofertas para participar en el procedimiento abierto para la contratación de los “SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, PLAYAS Y EDIFICIOS PUBLICOS Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS ASIMILABLES”, el día 5 de noviembre de 2010, no ha tenido entrada en esta Corporación oferta alguna relativa al mencionado procedimiento”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 26 de noviembre de 2010, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.-Declarar desierto, ante la ausencia de proposiciones, el procedimiento incoado en orden a la contratación de los servicios municipales de limpieza viaria, playas y edificios públicos y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y asimilables, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de septiembre de 2010.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia, en el Tablón de edictos Municipal, en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Pájara y en la Plataforma de Contratación del Estado.

En este momento se reincorpora el Concejal Don Farés Sosa Rodríguez.

DÉCIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2011.

Dada cuenta del expediente incoado en orden a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2011, comprensivo del presupuesto de la Entidad y de las entidades dependientes de la misma.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 26 de noviembre de 2010 por el Sr. Alcalde Presidente se otorga el uso de la palabra al Concejal Delegado de Economía y Hacienda para que explique el proyecto de Presupuestos, interviniendo Don Ramón Cabrera Peña para dar lectura a la siguiente exposición, que transcrita literalmente dice:

COMENTARIO:

*Con este borrador Presupuestario que hoy se presenta al Pleno para su debate y posterior aprobación, termina un ciclo económico, que coincide con el último año de mandato, caracterizado principalmente, **por una crisis financiera sin precedentes**, que ha marcado un antes y un después en la economía mundial, **incidiendo gravemente en la economía municipal**, lo que nos obliga, a adoptar nuevas formas de gestión, que lleva consigo un cambio radical de mentalidad, de cómo se debe de llevar a cabo el desarrollo diario de las diversas concejalías que componen esta Institución, donde, las formas de gestión de las administraciones de años atrás, ha quedado tan arcaica, que ni nos sirve de referencia, el hecho de decir “antes se hacía de esta forma o de la otra”.*

*Esta crisis económica no solo afecta a las Administraciones Públicas, sino también, a las empresas y ciudadanos en general, por ello, hacer hincapié en que, **desde el año 2007 en este municipio no se sube ningún tipo de porcentaje de los impuestos en general**, sobre las tasas, informar que, dada la situación económica que está atravesando el sector comercial en general, este grupo de gobierno y con el único objeto de colaborar con el sector para paliar en la medida de lo posible esa delicada situación, ha reducido dicha tasa, recordar también que a principios de legislatura y con el ánimo de colaborar con todos los afectados, en las bases de ejecución del presupuesto este Grupo de Gobierno aprobó **un Plan de Fraccionamiento de Pagos de Impuestos a nivel Municipal**, que cada año, una vez aprobado el mismo se ha ido adaptando a la realidad de cada momento; de este modelo de fraccionamiento se han venido beneficiando en los últimos años, más de doscientas personas por año, por lo*

que desde este grupo de gobierno se considera que “la Línea de Fraccionamiento de Pagos aplazados” es un gran éxito.

En cuanto a Inversiones propias en este mandato manifestar que, todas han sido abonadas, no dejando ninguna deuda pendiente en la materia para la próxima legislatura.

En cuestión de personal, este Gobierno ha luchado y sigue batallando por garantizarles el puesto de trabajo a todas las personas que están actualmente contratadas por la Administración Local, aún cuando, se tiene constancia de que **otras Administraciones lo han solucionado desarrollando un expediente de regularización de empleo, remitiendo al desempleo a muchas personas**, con la dificultad e inseguridad que conlleva para toda unidad familiar.

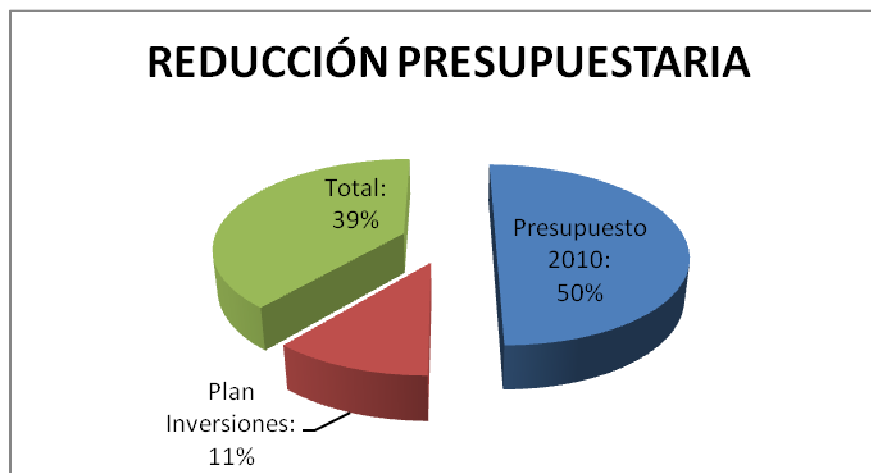
Este grupo de gobierno ha tenido que hacer frente “SOLO” a todo lo que conlleva el entramado municipal, tanto en “la gestión, desarrollo y ejecución de obras, como en el mantenimiento de los diferentes servicios, actividades e inversiones,... porque **ni se ha tenido la colaboración económica del Cabildo Insular de Fuerteventura ni la del Gobierno de Canarias**, salvo aquellas partidas económicas que por ley le corresponden a esta institución, “se ha marginado y se sigue discriminando a este municipio por no tener el mismo color político del Gobierno Insular o Autonómico”. Pero aún, con poca o ninguna colaboración, tropiezos, dificultades económicas, impedimentos, cero sensibilidad con este municipio, gracias a la fortaleza de este Grupo de Gobierno seguimos al pie del cañón, si cabe, con más ilusión que a inicios de la legislatura de seguir trabajando por y para este municipio.

Por más que lo han intentado no han podido con nosotros, es más, se les ha dado clase de cómo se gestiona un municipio en crisis, en el que se han afrontado y se sigue haciendo frente no con poca dificultad a los ajustes y adecuación de la nueva forma de gestión, con el objeto de poder llevar a cabo la actividad diaria de las diversas áreas que componen este Ayuntamiento, **sin ninguna colaboración de las Instituciones citadas anteriormente**, aun cuando, muchas de las áreas que gestionamos son íntegramente de competencia insular y regional. Sin embargo, se sigue prestando el servicio con dinero al 100% de esta Institución Local, con el único objetivo de prestar ese tipo de servicios públicos para contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la vecindad.

PRESUPUESTO EJERCICIO - 2011

Pasando a valorar el borrador presupuestario, se observa, la importante disminución que se tiene previsto para el ejercicio 2011, **pasando de 35.859.512,01 € del año 2010**, una vez descontados los 8.000.000.- € del Plan de Inversiones, que debido a la situación económica que se está viviendo en Europa y por recomendación del Gobierno Central sobre “**Las No Inversiones De Las Administraciones Publicas**” vía crédito, dicho plan sigue sin poderse ejecutar, aún cuando, cuenta con el Vº Bº tanto de la entidad Financiera como de este Ayuntamiento.

REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA



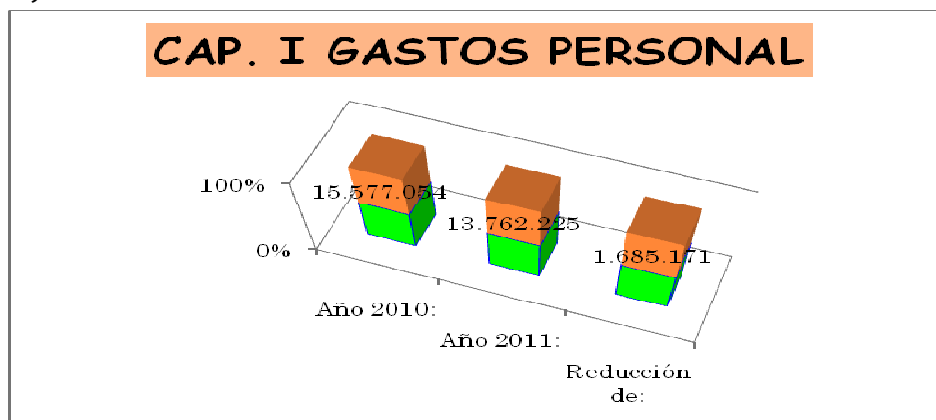
Cumpliendo con todos los parámetros exigidos por la ley para este tipo de créditos, por lo que el presupuesto para el ejercicio 2011 es de 30.979.376,94, **habiendo una baja de 4.880.135,07 € con respecto al año 2010.**

También hay que tener en cuenta la cantidad de 1.685.171.-€ de la bolsa de personal que como se ha mencionado en anteriores ejercicios no se va a tocar, ni tampoco se puede suprimir de la RPT, debido a que son plazas estipuladas por ley, quedando éstas vacantes. El resto, hasta llegar a los 3.500.000.-€, es decir **1.814.829 € correspondía a la cantidad de la bolsa que existía durante toda esta legislatura y son plazas que hemos dado de baja este año en la R.P.T.**

Esto quiere decir que el presupuesto efectivo para el próximo año 2011, una vez descontada la cantidad relativa a la bolsas de personal, **es de 29.294.205,94 €, lo que significa, un 18,31% menos del presupuesto.**

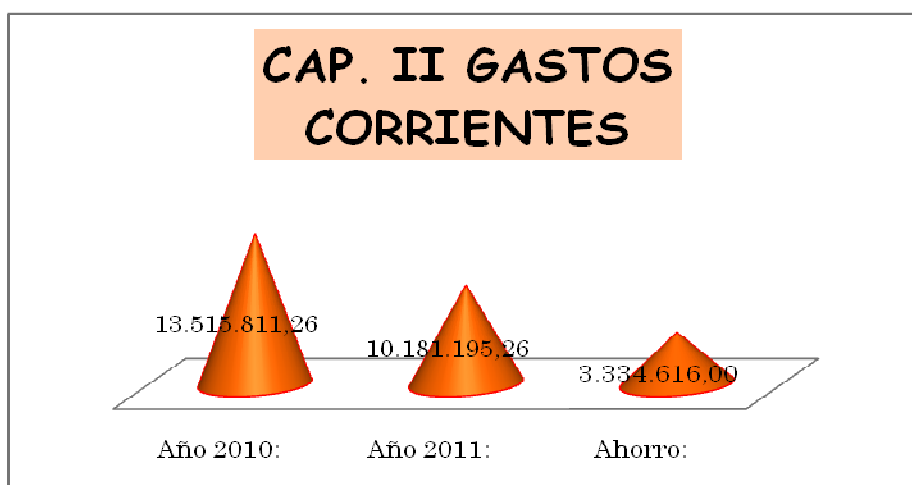
CAPÍTULO I: PERSONAL

Respecto al gasto de personal, de los 15.577.054,31 euros que estaban presupuestados en el presente ejercicio, se pasa a 13.762.225.-€ para el año 2011, en el que, como expresé anteriormente, se le da baja en la R.P.T a la cantidad de 1.685.171,00 €, quedando presupuestada por obligaciones legales la cantidad de 1.814.829,00 € y que este grupo de Gobierno, nunca ha usado ni se plantea utilizar, quedando situado el porcentaje de gasto en personal para el año 2011 en **.38,56%**,



CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES

Cuando en el prologo del presente presupuesto, se habla sobre el cambio de mentalización y la adaptación a las nuevas formas de gestión, se observa claramente, como se refleja en este Capítulo II, en el que, de los 13.515.811,26 euros se pasa a 10.181.195,26 euros, **es decir 3.334.616,00 € menos que el ejercicio anterior, y supone un 24,67 % de menos.**



CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES

En este Capítulo también se detecta claramente, lo que es, disponer de un presupuesto de gastos ajustado al trabajo llevado a cabo por todos los miembros del Grupo de Gobierno, adaptándose al nuevo modelo de desarrollo de sus Áreas, que ha dado como resultado, **el disponer de unos Fondos Propios Municipales para inversiones de 942.200,00 €, y que sumado a las gestiones llevadas a cabo por este Grupo de Gobierno y las obligaciones de otras Administraciones en el tema de inversiones a dado como resultado el que tengamos unos Planes a desarrollar en nuestro Municipio para el presente ejercicio de la cantidad de 6.671.311,46 € que sumada a la inversión propia hace un montante de 7.613.511,00 € y una vez finalizadas las obras, de un lado, se cambiara la imagen del casco de Morro Jable, de otros, la conclusión de distintas infraestructuras necesarias para la ciudadanía, tales como la guardería de Pájara, la piscina municipal, el Centro Cultural La Lajita, etc.**



A continuación desglosamos los Planes, así como, fase en que están cada uno de ellos:

<u>PLAN – PROGRAMA DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>ESTADO DE ADJUDICAC</u>	<u>ADMÓN RESP.</u>	<u>ADMONES. COLABORADORAS</u>
<u>Proyecto de urbanización de calles del casco histórico de M. Jable:</u>	<u>1.952.328,20 €</u>	<u>en fase de Adjudicación</u>	<u>Gob. de Canarias.</u>	
<u>Guardería de Pájara:</u>	<u>218.725,00 €</u>	<u>Adjudicada y ejecutándose</u>	<u>Gobierno Central.</u>	
<u>Piscina Municipal:</u>	<u>1.512.232,00 €</u>	<u>Adjudicada y ejecutándose</u>	<u>Gobierno Central</u>	
<u>II Fase de Peat. Bco. del Ciervo</u>	<u>1.838.163,68 €.</u>	<u>Sin publicar.</u>	<u>Cab. Insular</u>	<u>Ayto. De Pájara, Gob. Canarias y Cab. Insular</u>
<u>Zonas Comerciales Abiertas (ZCA):</u>		<u>Sin publicar</u>	<u>Cab. Insular</u>	<u>Ayto. Pájara, Gob. Canarias y Cab. Insular</u>
<u>Presupuesto Inicial:</u>	<u>2.033.588 €</u>			
<u>Presupuesto Final:</u>	<u>1.149.862,58 €</u>			
<u>Total Reducción ZCA:</u>	<u>883.725,46 €</u>			

COMPETENCIAS MUNICIPALES

Asimismo, queremos reflejar el alto grado de responsabilidad que tiene este grupo de Gobierno ya que está asumiendo al 100% con dinero Municipal, algunas competencias que como tales, no le corresponden, en detrimento de otras actividades que si lo son por completo.

Se detallan a continuación, además de su coste y quien tiene la obligación de la prestación:

COMPETENCIA MUNICIPAL:

<u>DENOMINACIÓN-ÁREAS</u>	<u>IMPORTE</u>
Patrimonio Histórico Cultural	244.750,00
Sanidad y Salud Pública	125.195,00
Comercio y Mercado Municipal	168.700,00

<i>Turismo</i>	904.750,00
<i>Promoción y Difusión de la Cultura</i>	448.905,00
<i>Deportes</i>	1.045.400,00
<i>Saneamiento, abastec. y distrib. de agua</i>	1.481.220,00
<i>Tratamiento y recogida de Residuos</i>	1.760.820,00
<i>Cementerios y Serv. Funerarios</i>	77.390,00
<i>Parques y Jardines</i>	912.800,00
<i>Seguridad</i>	2.604.750,00
<i>Prot. Civil, Prevención y ext. de Incendios</i>	995.200,00
<i>Obras y actuaciones municipales</i>	2.591.450,00
<i>Energía y Alumbrado Público</i>	191.000,00
<i>Urbanismo</i>	696.000,00
<i>Enseñanza</i>	421.350,00
<i>Biblioteca Pública</i>	147.965,00
<i>Medio Ambiente</i>	559.600,00

IMPORTE TOTAL DE LAS PRESTACIONES OBLIGATORIAS:	15.377.245,00
--	----------------------

COMPETENCIAS: CABILDO INSULAR O GOBIERNO DE CANARIAS

DENOMINACIÓN – ÁREAS	IMPORTE
<i>Perrera Municipal</i>	103.650,00
<i>Sociedad de la Información (Comunicación)</i>	129.125,00
<i>Fiestas Populares y Festejos</i>	453.600,00
<i>Juventud</i>	227.450,00
<i>Transporte Urbano</i>	306.000,00
<i>Atención al Ciudadano/a</i>	228.370,00
<i>Inserción Laboral</i>	92.000,00
<i>Hotel Escuela</i>	277.825,00
<i>Playas</i>	397.600,00
<i>Agricultura, Ganadería y Pesca</i>	362.200,00
<i>Guarderías Infantiles</i>	575.000,00
IMPORTE TOTAL DE LAS PRESTACIONES VOLUNTARIAS	3.152.820,00

- 18 ÁREAS OBLIGATORIAS:
 - **TOTAL ÁREAS: 15.377.245 €**
- 11 ÁREAS VOLUNTARIAS:

- **TOTAL ÁREAS: 3.152.820 €**
- ➡ **TOTAL GASTOS: 29 ÁREAS:**
- **Conjunto de áreas: 18.530.065 €**

Esto significa que, el coste total de las áreas que no competen al Ayuntamiento hacen un montante económico de 3.152.820,00 € y las áreas que sí son competencia directa, hace un volumen de 15.377.245,00 €.

Es decir, por sí fuera poco lograr mantener este Municipio, ya que debido a su extensión se hace bastante complejo prestar los servicios, también debemos destinar parte de nuestros recursos propios, **cuya cantidad asciende a 3.152.820,00 € para cubrir el coste de estas áreas que no son de responsabilidad Municipal**, puesto que la aportación económica tanto del Cabildo Insular de Fuerteventura como del Gobierno de Canarias en estas áreas que SI son de su competencia ES CERO.



CONCLUYENDO QUE:

Lo que sí pueden tener claro los vecinos y vecinas de este término municipal es que, mientras este Grupo de Gobierno tenga la responsabilidad de este Municipio, se seguirán proporcionando todos los servicios que hasta hoy en día se están prestando, manteniéndolos al menos, al mismo nivel de siempre y por el que incluso, se seguirá luchando para mejorar día a día en la medida de las posibilidades.

Gracias al Plan de Estabilidad Económica llevado a cabo por este grupo de Gobierno durante estos cuatro años de legislatura, **se ha conseguido adaptar el presupuesto a la realidad Económica Municipal**, en el que se dispone, del Presupuesto más bajo de la última década.

Sin embargo, con los ajustes presupuestarios se ha intentado originar el menor daño posible a la población de este Municipio, pero también, se ha conseguido por parte de la vecindad, la adaptación a todos los cambios que se han producido y que a partir de la nueva legislatura se verán reflejados en el día a día.

No cabe duda, **que ha sido un trabajo duro y agrio para el Gobierno Municipal**, pero a día de hoy, nos sentimos satisfechos de cómo se ha conseguido

marcar el rumbo económico, tanto de ingresos como de gastos en este Ayuntamiento para hacer frente a los nuevos retos de la próxima legislatura.

*Por lo tanto, sometemos a debate **el borrador presupuestario del presente ejercicio 2011** a los distintos grupos políticos presentes, que forman parte de esta Corporación, solicitándoles además, la petición de apoyo unánime a dicho documento”.*

Abierto turno de debate por la Presidencia, interviene el portavoz del Grupo Mixto-PP, Don Antonio Olmedo Manzanares, proponiendo que se quede sobre la Mesa porque hasta las nueve de la mañana no ha tenido el expediente completo, pese a que se le podía haber enviado por correo electrónico, por lo que en tan poco tiempo es materialmente imposible conocer suficientemente un asunto de envergadura.

Previa interpelación de la Presidencia, esta Secretaría aclara que el expediente ha estado a disposición de los Concejales desde la fecha de la convocatoria, aspecto legal que se ha cumplido formalmente y que es diferente a la obtención efectiva de copias de la documentación, pues este aspecto del derecho de acceso (el de obtener copias) depende ya de otros factores, entre otros y por citar algunos, el propio acceso del interesado, la disponibilidad de medios o el funcionamiento del Ayuntamiento.

Por su parte, Don Carlos González Cuevas, Concejale Delegado de Coalición Canaria, señala al respecto que más allá de que la convocatoria sea legal, que supongo que sí el Secretario lo dice es así, la realidad es que para permitir acceder a este expediente tan denso hace falta más antelación a la mínima legal.

Por su parte, Don Aniceto Rodríguez Rodríguez, Concejale no adscrito, manifiesta que es verdad que hace falta más tiempo para acceder a este expediente porque es un tema importante y complejo.

Sometida a votación la propuesta de dejar el asunto sobre la Mesa, el Pleno, con cinco (5) votos a favor (C.C., Grupo Mixto-PP y Don Aniceto Rodríguez Rodríguez) y nueve (9) en contra (PSOE y CCN-IF), rechaza la misma.

Interviene de nuevo Don Antonio Olmedo Manzanares, portavoz del Grupo Mixto-PP, para señalar, ya en cuanto al contenido de los Presupuestos, que no sólo no se ha gestionado con austeridad, sino que se ha gastado más en algunos casos y este Presupuesto sigue esa línea:

- Los impuestos directos suben cuando de la liquidación del presupuesto previo quedan por materializar la inmensa mayoría de los previstos inicialmente.

-Lo mismo ocurre con los ingresos patrimoniales.

-En cuanto a las inversiones, es deprimente que un Ayuntamiento con la capacidad del nuestro sólo contempla 900.000€, en el agravante de que la deuda financiera del Ayuntamiento se ha incrementado en estos años de este Grupo de Gobierno para nada.

Por cierto, debo también recordar al Sr. Alcalde que los últimas reformas legales obligan a pagar en 30 días, incurriendo en caso contrario en responsabilidad,

con lo que no sólo van a tener dificultades a la hora de hacer el presupuesto sino también a la hora de ejecutarlo.

Don Carlos González Cuevas, Concejal de Coalición Canaria, manifiesta que su formación no ha estudiado el Presupuesto en profundidad y por ello se van a abstener de momento, añadiendo que ya veremos si formulamos propuestas en el tiempo de exposición pública.

Don Ramón Cabrera Peña, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, responde que las previsiones de ingresos son razonables, que la deuda bancaria es la que había menos algunas amortizaciones que ya han tenido lugar y que las inversiones se incrementarán con la generación de nuevos ingresos o con la aplicación de remanentes.

Abierto un segundo turno de intervenciones por la Presidencia, interviene Don Antonio Olmedo Manzanares, portavoz del Grupo Mixto-PP, para señalar que la deuda bancaria el actual Concejal de Economía la ha doblado desde que yo salí (de 16 a 32 millones de euros). Estamos en quiebra técnica. Sólo se ha sabido gastar y no se ha sabido controlar, y claro, luego no cobran los bomberos, ni Clusa, ni Emercom.

Don Ramón Cabrera Peña, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, quiere aclarar que la deuda bancaria se sitúa entre los 27 y 28 millones de euros.

Sometido a votación el Presupuesto propuesto, el Pleno, con nueve (9) votos a favor (PSOE y CCN-IF) y cinco (5) en contra (C.C., Grupo Mixto-PP y Don Aniceto Rodríguez Rodríguez), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación, para el ejercicio del 2011, cuyo resumen por capítulos y por cada uno de los correspondientes los organismos que lo integran es el siguiente:

PRESUPUESTO	ENTIDAD	ESCUELA INFANTIL	GESTURPA SL	GESEMUPA SL	AGROPECUARIA DE PAJARA SL
A) OPERACIONES CORRIENTES					
1. Impuestos Directos	16.183.000,00				
2. Impuestos Indirectos	3.806.590,90				
3. Tasas y otros ingresos	3.654.200,00	318.108,80	1.084.017,83	73.000,00	24.104,40
4. Transferencias corrientes	6.163.686,04	720.291,20	349.899,58	850.00,00	100.000,00
5. Ingresos Patrimoniales	1.141.900,00				
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
6. Enajenación de Inversiones reales					
7. Transferencias de capital					

8. Activos financieros	30.000,00				
9. Pasivos financieros					
TOTAL INGRESOS	30.979.376,94	1.088.400,00	1.433.917,41	923.000,00	124.104,40
PRESUPUESTO	ENTIDAD	ESCUELA INTANTIL	GESTURPA SL	GESEMUPA SL	AGROPECUARIA DE PAJARA SL
A) OPERACIONES CORRIENTES					
1. Gastos de personal	13.762.225,00	889.100,00	49.018,55	292.000,00	76.225,64
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	10.181.191,26	141.000,00	305.143,06	631.000,00	38.878,76
3. Gastos financieros	2.287.000,00		21.450,00		9.000,00
4. Transferencias corrientes	1.561.756,68		337.382,28		
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
6. Inversiones reales	942.200,00	8.000,00			
7. Transferencias de capital					
8. Activos financieros	30.000,00				
9. Pasivos financieros	2.215.000,00		720.923,52		
TOTAL GASTOS	30.979.376,94	1.088.400,00	1.433.917,41	923.000,00	124.104,40

Segundo.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General y declarar la ejecutividad del mismo tanto a los derechos como a las obligaciones que en él se contienen.

Tercero.- Que los presupuestos así aprobados se expongan al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Cuarto.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

DÉCIMOTERCERO.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2011.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta que por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 26 de noviembre actual, se ha propuesto dejar el asunto sobre la mesa hasta nueva convocatoria, pues se ha cometido algún error de procedimiento que debe

subsanarse, propuesta que se suscribe por unanimidad de los miembros presentes, por lo que no ha lugar a la adopción de acuerdo alguno sobre el asunto en cuestión.

DÉCIMOCUARTO.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INCOADO A LA MERCANTIL AGUAS CRISTÓBAL FRÁNQUIZ, S.L. POR DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Nº 2255/2010, DE FECHA 9 DE JUNIO.

Dada cuenta del procedimiento sancionador incoado a la mercantil Aguas Cristóbal Fránquiz, S.L., por Decreto de la Concejalía Delegada de Urbanismo nº 2255/2010, de fecha 9 de junio.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Instructora del procedimiento sancionador, Dña. Amanay Gozalo Matallana, de fecha 5 de noviembre de 2010, que reza literalmente:

“I.- ANTECEDENTES.

Primero.- *Que tras el requerimiento del Sr. Concejal de Planificación y Desarrollo respecto a la resolución inmediata relativa a las obras de urbanización del Sector SUP-5 Playas del Jable, se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, con fecha 13 de mayo de 2010, en el que expone que para la captación, producción y distribución de agua se requieren ciertas autorizaciones administrativas.*

Segundo.- *Que mediante Decreto del Alcalde nº1.969/2010, de 18 de mayo, se requiere a la mercantil Aguas Cristóbal Franquiz S.L. a que, en el plazo máximo de diez días, presente las autorizaciones preceptivas para la puesta en marcha de la instalación desaladora emplazada en las inmediaciones de Las Gaviotas, con advertencia de que en caso de no aportarse o de no contar con ellas se procedería al precinto de las mismas de conformidad con el artículo 54.2 y 51.1 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y de Actividades Clasificadas de Canarias. Practicada la notificación el 19 de mayo de 2010.*

Tercero.- *Consta en el expediente que con fecha 19 de mayo de 2010 (RE nº7.179), tiene entrada en el Registro General de la Corporación documentación relativa a las autorizaciones del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura para la planta desaladora ubicada en Las Gaviotas. Al respecto conviene puntualizar que fue la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en sesión extraordinaria, de 18 de julio de 1997, quien acordó autorizar a Vinamar S.A. la instalación de una planta desaladora en LAS GAVIOTAS, si bien sujeta a una serie de condiciones, destacando la décima condición, que literalmente dice:*

<<El titular no podrá destinar las instalaciones autorizadas a un uso distinto del previsto, es decir, el de abastecimiento al complejo turístico “Las Gaviotas”.>>

Condición que se repite en las posteriores autorizaciones de 7 de mayo de 2001, en la que se autoriza la ampliación de caudal a 2.400m³/día, y en el acuerdo de prórroga de 19 de diciembre de 2005.

Cuarto.- Si bien el interesado, con fecha 1 de junio de 2010 (RE n° 7.719), formuló alegaciones y aportó documentación respecto al Decreto n°1.969, los mismos fueron desestimados en virtud de los informes técnico (4 de junio de 2010) y jurídico (7 de junio de 2010) que obran en el expediente. Revistiendo especial importancia las consideraciones vertidas por el Técnico municipal, al exponer que “(...) para garantizar el suministro de agua a los diferentes consumidores de esta Urbanización Las Gaviotas, se recomienda que esta instalación de la estación desalinizadora gestionada por Aguas Cristóbal Franquíz S.L. pueda seguir en funcionamiento de manera temporal y hasta que este gestor obtenga las autorizaciones que le restan (...).” Pero es más, continúa exponiendo que “Por otro lado, la autorización que posee este gestor por parte del Consejo Insular de Aguas no le autoriza a la venta de agua fuera de su ámbito de actuación y que esta conexión de agua desde el ámbito de la Urbanización Las Gaviotas hasta los depósitos de abastecimiento de la urbanización SUP-5 Playa del Jable no consta en esta Oficina Técnica municipal la preceptiva licencia de obras municipal (...).”

Quinto.- Sobre la base de los precitados informes técnico y jurídico, se resuelve mediante **Decreto n°2.255 de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Comunicación y Prensa, de 9 de junio de 2010, entre otros, ordenar el precinto de las redes provenientes de la estación desalinizadora** como medida de restablecimiento de la legalidad, así como la **incoación de expediente sancionador a la entidad mercantil “Aguas Cristóbal Fránquíz S.L.” como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada y calificada de muy grave en el artículo 51.1 de la Ley 1/98, de 8 de enero. Notificación practicada el 10 de junio de 2010.**

Sexto.- Que con fecha 16 de junio de 2010, se notifica a D. Silvestre Fránquís De León, oficio de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo (de 15 de junio de 2010), en el que en virtud del Decreto n°2.255/2010, de 9 de junio, pone en conocimiento de la interesada y presunta responsable que a las 10:00 horas del 17 de junio de 2010 se iba a proceder al precinto de las redes provenientes de la estación desaladora sita en la inmediaciones de la urbanización de Las Gaviotas que suministran agua potable al ámbito del Plan Parcial SUP-5 Playas del Jable. Dicho oficio fue igualmente notificado el 16 de junio de 2010 al Presidente de la Entidad Urbanística de Gestión-Conservación del SUP-5 Playas del Jable. Si bien dicho precinto no fue ejecutado en la fecha prevista, debido a la interpretación del oficio efectuada por los agentes de la Policía Local, tal y como se desprende del informe de 17 de junio de 2010 de los agentes 10962 y 11318, y del informe técnico municipal de 18 de junio de 2010.

No obstante, el precinto fue ratificado en virtud del Decreto n°2.408/2010, de 18 de junio, en el que se disponía el mismo para las 10:00 horas del día 22 de junio de 2010. Cuya notificación se practicó al interesado el 21 de junio de 2010.

Séptimo.- Que el precinto se hizo efectivo el 22 de junio de 2010, tal y como acredita el Acta e informe del Subinspector de la Policía Local 13375.

Octavo.- Al respecto, por el interesado se formularon alegaciones, presentadas en el Registro General de la Corporación, en distintas fechas, tales como:

1°.-Con fecha 16 de junio de 2010 (RE n°8.552), en el que expone que en relación al Decreto n°2.255/2010, de 9 de junio, y la medida decretada de precinto de las redes, se exige para su efectividad la debida autorización judicial, solicitando

finalmente que sean admitidas las alegaciones y deje sin efecto la operación de precinto del día 17 de junio de 2010.

Solicitud que fue desestimada en virtud del Decreto 2.408/2010 de 18 de junio.

2º.-Que con fecha 22 de junio de 2010 (RE nº8.786), por D. Silvestre Franquis De León, representante de la entidad mercantil administradora única de la mercantil "Aguas Cristóbal Franquis S.L.", se expone que se ha formalizado recurso contencioso-administrativo y, asimismo, se solicitó en el citado escrito las medidas cautelares del artículo 135 de LRJPAC, solicitando dejar sin efecto la medida de precinto decretada para el día 22 de junio de 2010.

Al respecto obra en el expediente Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Las Palmas, de 28 de junio de 2010, en el que suspende la ejecución del Decreto nº2.255/2010, de 9 de junio. En cumplimiento del citado Auto judicial se procede al desprecinto tal y como consta en el Acta de Desprecinto de 28 de junio de 2010 suscrita por los Agentes de la Policía Local de Pájara 13375 y 13357. Ahora bien, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 emite Auto de 29 de junio de 2010 (RE nº9.097 de 29 de junio de 2010) en el que se alza la suspensión de la ejecución del acto administrativo acordado por Auto de 28 de junio de 2010. Procediéndose nuevamente al precinto el 30 de junio de 2010, tal y como refleja el Acta de 30 de junio de 2010 de los agentes de la Policía Local 13375 y 11953. Notificándose a los interesados el 30 de junio de 2010.

Nuevamente, consta Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de 7 de julio de 2010, en el que acuerda alzar la suspensión de la ejecución del precinto acordada mediante Auto judicial de fecha 2 de julio de 2010. Consta Acta de Precinto con fecha 8 de julio de 2010 suscrita por los agentes de la Policía Local de Pájara 13375 y 13357.

3º.- Con fecha 28 de junio de 2010 (RE nº9.024) por el representante de la entidad mercantil INVERSIONES Y DESARROLLOS MAJOREROS S.L., administradora única de la entidad mercantil AGUAS CRISTÓBAL FRÁNQUIZ S.L." se formula escrito de alegaciones al Decreto nº2.255/2010, de 9 de junio, en el que por un lado **solicita el recibimiento a prueba documental**, que fue rechazado por la Instructora mediante acuerdo motivado de 13 de octubre de 2010, y por otro lado, **solicita sean estimadas las alegaciones y en su virtud decreta el archivo de las actuaciones**, sobre la base de los siguientes alegaciones que de forma resumida se exponen:

- a) Que la entidad mercantil VINAMAR SA no sólo construyó la planta desaladora de la urbanización Las Gaviotas, sino que además solicitó del Ayuntamiento las autorizaciones preceptivas para su puesta en funcionamiento. Destacando entre dichas autorizaciones la licencia de actividad regulada en los artículos 29 a 37 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2.424/1961, de 30 de diciembre) entonces en vigor. Exponiendo el interesado que de conformidad con el artículo 33.4 del Decreto 2.424 se había obtenido por silencio administrativo (regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) la licencia de actividad tras la instancia presentada en el Registro General de la Corporación el 5 de mayo de 1997 y la certificación del informe técnico municipal favorable a la finalización de la obra.

- b) *Que la planta cuenta con todas las autorizaciones preceptivas.*
- c) *Identifica como gestora de la planta a la mercantil Aguas Cristóbal Franquis S.L.*
- d) *Se ampara el interesado en los Convenios urbanísticos.*
- e) *El interesado, si bien reconoce el ejercicio de la actividad, entiende que no ha cometido ilícito alguno toda vez que era conocido por el Ayuntamiento al menos desde 2004. Asimismo, manifiesta el interesado que no es competente el Ayuntamiento para requerir las autorizaciones, además de calificar de “actuación desviada” el ejercicio de la potestad sancionadora para hacerse con unas instalaciones, que no son de propiedad municipal y, sin indemnización.*

*En virtud de los antecedentes de hecho antes expuestos y de la documentación que obra en el expediente se tienen por **HECHOS PROBADOS***

I.- Que la planta desaladora ubicada en la urbanización “Las Gaviotas” está en funcionamiento sin contar con licencia de apertura de actividad clasificada conforme a la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y de las Actividades Clasificadas de Canarias,

II.- Que la entidad mercantil que gestiona de la planta desaladora es “Aguas Cristóbal Franquis S.L.” administrada por la mercantil INVERSIONES Y DESARROLLO MAJOREROS S.L.

III.- Que por Aguas Cristóbal Franquis S.L., a través de las redes que han sido objeto de precinto, se suministra agua desalada desde la planta desaladora ubicada en la urbanización “Las Gaviotas” al ámbito del S.U.P.-5 “Playas del Jable” sin contar con la preceptiva autorización del Consejo Insular de Aguas y sin licencia urbanística municipal.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- RESPECTO A LA MEDIDA DE PRECINTO Y EL TRÁMITE DE AUDIENCIA.

La medida de precinto adoptada tiene como base legal el artículo 54.2 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Espectáculos Públicos y de Actividades Clasificadas de Canarias, en el que se condensa la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre este tipo de medidas cuando se carece de licencia de actividad clasificada, señalando que la clausura de una actividad sin licencia no integra ninguna sanción (STS de 17 de julio de 1989, STS de 19 de enero de 1987).

Por otra parte, procede aclarar que con carácter previo al precinto, se recabó del interesado la aportación de los títulos autorizantes en el plazo de diez días, establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que regula el trámite de audiencia. Y si bien el interesado formuló alegaciones, y aportó una serie de documentos, éstos fueron desestimados toda vez que ninguno de ellos era la licencia municipal de actividad clasificada.

SEGUNDO.- En relación a la obtención de licencia de actividad por silencio administrativo conforme al artículo 33.4 del RAMINP, al acreditar la instancia presentada en el Ayuntamiento el 5 de mayo de 1997 y el certificado del técnico municipal favorable a finalización del proyecto, cabe advertir que dichos documentos no acreditan la obtención de la licencia de actividad clasificada, toda vez que el artículo 33.4 del Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, hacía depender el silencio administrativo de la denuncia de mora ante las Administraciones, circunstancia que no queda acreditada, y que conforme manifiesta el Tribunal Supremo en sus sentencias de 12 de marzo de 1998, 10 de noviembre RJ 1995, 8458) y 8 de febrero de 1995 ó 3 de diciembre (RJ 1992, 9758) y 27 de octubre de 1992, la doble denuncia de la mora es requisito para la producción del silencio administrativo positivo; No obstante, y aún en el supuesto de la obtención por silencio, la misma debe entenderse revocada con la entrada en vigor de la Ley territorial 1/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba la Ley de Espectáculos Públicos y de Actividades Clasificadas de Canarias, al establecer la Disposición Transitoria Primera que:

“Las actividades y espectáculos públicos para los que se haya obtenido licencia o autorización antes de la entrada en vigor de esta Ley y se encuentren desarrollándose en ese momento, se ajustarán a la misma en el plazo de un año a contar de esa fecha, transcurrido el cual sin producirse la adecuación se entenderán revocadas.”

Por otra parte cabe añadir que es competencia municipal no sólo el otorgamiento de la licencia de actividad clasificada, sino que además es competencia municipal el ejercicio de la potestad sancionadora en dicha materia, por establecerlo así los artículos 18 y 62 de la Ley 1/1998, de 8 de enero.

Al margen de lo expuesto, y en relación a las alegaciones relativas a los convenios urbanísticos, éstos no acreditan ni eximen de la obtención de la licencia de actividad por cuanto las mismas han de ser desestimadas.

Por último, cabe citar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 16 de mayo de 2006 (JUR195752) en la que se expone que la mera tolerancia del ejercicio de una actividad no implica el reconocimiento de ningún derecho, ni produce ningún efecto jurídico, ni por sí sola es susceptible de generar en el ciudadano la legítima confianza en que tal habrá de ser indefinidamente la conducta de la Administración.

TERCERO.- En cuanto a la responsabilidad cabe citar el artículo 49.1 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y de las Actividades Clasificadas, el cual establece que: “1. Serán responsables solidarios de las infracciones tipificadas en esta ley quienes gestionen o exploten los establecimientos o desarrollen las actividades u organicen espectáculos y los titulares de las licencias o autorizaciones correspondientes.”

CUARTO.- Los indicados hechos probados se califican como infracción de carácter muy grave en materia de actividades clasificadas, conforme dispone el artículo 51.1 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, en conexión con el artículo 34.3 d) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, cuyo tenor literal es:

“Artículo 34. Clasificación de las actividades.

1. El Gobierno de Canarias aprobará mediante decreto el nomenclátor de las actividades clasificadas.
2. Este nomenclátor no tendrá carácter limitativo, pudiendo, en consecuencia, ser calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas otras actividades no comprendidas en él, que respondan a las definiciones del artículo 2.1 de esta ley.
3. En todo caso, el nomenclátor incluirá las siguientes actividades:

(...)

d) Captación, potabilización y desalación de aguas.

“Artículo 51. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos:

1. El desarrollo de una actividad o la apertura de un establecimiento de los sujetos a esta ley, sin la previa licencia o autorización correspondiente.”

QUINTO.- Que conforme establece el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por remisión del artículo 50 de la Ley 1/1998, de 8 de mayo, tanto las infracciones muy graves como las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescriben a los tres años.

SEXTO.- Establece el artículo 55.1 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, que “Las infracciones muy graves **podrán ser sancionadas con** la sanción prevista en la letra a), del apartado 1 del artículo anterior o con multa entre cinco y diez millones de pesetas y las previstas en las letras b) y c) del citado artículo.”

Al respecto procede advertir que la sanción contenida en la letra a) del artículo 54.1 de la Ley 1/998 se refiere a la: “a) Clausura del establecimiento, cese definitivo de la actividad o retirada de la licencia o autorización”, mientras que las letras b) y c) del citado precepto disponen la: “b) Suspensión temporal de la actividad o de los efectos de la licencia o autorización, hasta un máximo de seis meses” y la “c) Reducción del horario, especialmente cuando se incumplan las medidas relativas al control de ruidos en horas nocturnas.”

En cuanto a los criterios de aplicación, cabe acudir al artículo 56 de la Ley 1/1998, de 8 de mayo, en el que se determina que para la aplicación de la sanción se estará a las circunstancias concretas, especialmente la intencionalidad, la naturaleza de la infracción, los perjuicios que puedan derivarse, la reiteración y la reincidencia.

Teniendo en cuenta que no se aprecia intencionalidad, ni reiteración y/o reincidencia, habrá que estar a las circunstancias concretas, al perjuicio que pudiera derivarse y a la naturaleza de la infracción, que aplicados al caso concreto llevan a concluir que la imposición de sanción consistente en multa y suspensión temporal de la actividad de desalación de agua comportaría que los usuarios de la urbanización “Las Gaviotas” quedarán sin abastecimiento de agua potable; siendo este mismo perjuicio el que se produciría en el supuesto de adoptar la sanción de clausura de la planta (tal y como expone el técnico municipal), por lo que procedería sancionar con el cese definitivo de la actividad de suministro de agua desalada al ámbito del SUP-5 “Playas del Jable”, a través de la red que han sido objeto de precinto (en virtud de la resolución primera del Decreto nº2.255 de 9 de junio de 2010), y que además carece de la autorización del Consejo Insular de Aguas.

Y ello sin perjuicio del requerimiento de regularizar la situación de la planta desaladora toda vez que no cuenta con la licencia de actividad clasificada.

SÉPTIMO.- *Establece el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora que:*

“1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Salvo en el supuesto contemplado por el artículo 13.2 de este Reglamento, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y en el punto 1 del artículo 16 del presente Reglamento.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.”

Teniendo en cuenta que no figuran en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas cabría prescindir del trámite de audiencia y cursar la presente propuesta al órgano competente para resolver.

OCTAVO.- *El órgano competente para la incoación del presente expediente es el Alcalde, en virtud de lo establecido en el artículo 62.1 a) de la Ley 1/1998 de 8 de enero, por la que se regula el régimen jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de Canarias (en adelante LRJEP-AC), si bien, **la resolución** de los expedientes sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas como muy graves en la Ley 1/1998, de 8 de enero **compete al Pleno del Ayuntamiento (artículo 62.1b) LRJEP-AC).***

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, por la Instructora que suscribe,

SE PROPONE

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas e imponer a la entidad mercantil AGUAS CRISTOBAL FRANQUIS S.L, responsable de la gestión y puesta en funcionamiento de la desaladora situada en la urbanización Las Gaviotas, la sanción de cese definitivo de la actividad de suministro de agua desalada al ámbito del SUP-5 “Playas del Jable” a través de la redes que han sido objeto de precinto, y ello conforme establece el artículo 55.1 de la Ley 1/1998, de 8 de mayo, ya que el desarrollo de la actividad de desalación de agua (sujeta a Ley 1/1998, de 8 de enero) sin contar con la preceptiva licencia de actividad clasificada, constituye infracción administrativa muy grave, tipificada en el artículo 51.1 de la Ley 1/1998, de 8 de mayo, por la que se regula

el régimen jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de Canarias; al mismo tiempo que carece de la autorización del Consejo Insular de Aguas para abastecer agua al SUP-5.

Segundo.- Requerir la legalización de la planta desaladora, localizada en la urbanización “Las Gaviotas”, otorgando un plazo de 3 meses, con advertencia de que en caso contrario se incoará expediente sancionador en materia de actividades clasificadas, por ejercicio de actividad de desalación de agua sin licencia, que constituye infracción muy grave conforme al artículo 51.1 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, entre cuyas posibles sanciones estaría la multa y la suspensión temporal de la actividad, previstas en el artículo 55.1 de la Ley 1/1998, 8 de enero.

Tercero.- La presente propuesta de resolución junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones se cursará inmediatamente al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución del presente procedimiento conforme establece el artículo 62.1b) LRJEP-AC en conexión con el artículo 19.3 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 26 de noviembre actual, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el portavoz del Grupo Mixto-PP, Don Antonio Olmedo Manzanares, para señalar que hace nada se aprobó por unanimidad en un Pleno una moción referente al estado de los diferentes urbanizaciones y todavía estamos esperando.

Por su parte, Don Carlos González Cuevas, Concejel de Coalición Canaria, manifiesta que más allá de este expediente, el Ayuntamiento debe buscar soluciones globales a la culminación de las diferentes urbanizaciones.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con doce (12) votos a favor (PSOE, CCN-IF y CC), y dos (2) abstenciones (Grupo Mixto-PP y Don Aniceto Rodríguez Rodríguez), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas e imponer a la entidad mercantil AGUAS CRISTOBAL FRANQUIS S.L, responsable de la gestión y puesta en funcionamiento de la desaladora situada en la urbanización Las Gaviotas, la sanción de cese definitivo de la actividad de suministro de agua desalada al ámbito del SUP-5 “Playas del Jable” a través de la redes que han sido objeto de precinto, y ello conforme establece el artículo 55.1 de la Ley 1/1998, de 8 de mayo, ya que el desarrollo de la actividad de desalación de agua (sujeta a Ley 1/1998, de 8 de enero) sin contar con la preceptiva licencia de actividad clasificada, constituye infracción administrativa muy grave, tipificada en el artículo 51.1 de la Ley 1/1998, de 8 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de Canarias; al mismo tiempo que carece de la autorización del Consejo Insular de Aguas para abastecer agua al SUP-5.

Segundo.- Requerir la legalización de la planta desaladora, localizada en la urbanización “Las Gaviotas”, otorgando un plazo de 3 meses, con advertencia de que en caso contrario se incoará expediente sancionador en materia de actividades clasificadas, por ejercicio de actividad de desalación de agua sin licencia, que constituye infracción muy grave conforme al artículo 51.1 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, entre cuyas posibles sanciones estaría la multa y la suspensión temporal de la actividad, previstas en el artículo 55.1 de la Ley 1/1998, 8 de enero.

DÉCIMOQUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta que desde la fecha de la convocatoria de la sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2010 hasta la fecha de la convocatoria de la presente sesión, 19 de noviembre de 2010, se han dictado 768 Decretos, concretamente los que van desde el número 3238 al 4005, ambos inclusive.

DÉCIMOSEXTO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

16.1.- De Don Aniceto Rodríguez Rodríguez, Concejal no adscrito, que por escrito formula la siguiente pregunta:

-Que ocurre con la Casa de la Cultura de Mézquer y los aparcamientos situados en el exterior, a lo que el Sr. Alcalde contesta que tras las averiguaciones que se han hecho resulta que es una propiedad privada.

16.2.- De Don Aniceto Rodríguez Rodríguez, Concejal no adscrito, que por escrito formula las siguientes preguntas:

-Ha recibido el Grupo de Gobierno el Aval Bancario de la Empresa que va a construir los Aparcamientos, en Morro Jable, c/. Constitución y alrededores, en cumplimiento de lo acordado por unanimidad en pleno.

-Cuando se entregará a los Concejales certificado de Secretaría, con el Aval Bancario solicitado, a lo que nuevamente el Sr. Alcalde contesta que se le dará por escrito.

16.3.- De Don Antonio Olmedo Manzanares, portavoz del Grupo Mixto-PP que por escrito formula los siguientes ruegos y preguntas:

“- Vencido el plazo para concursar al servicio de emergencias, ¿Qué nº y nombres de empresas se han presentado a dicho concurso?.

- ¿Por qué no ha dado contestación al escrito presentado por esta parte con registro de entrada el 7/7/10 habiendo transcurrido más de 90 días como marca la ley?.

-¿Por qué no se ha querido contar con el Comité de Huelga para dar salida a este conflicto de manera consensuada como es lógico y haber optado por el contrario por resolverlo de manera unilateral cueste lo que cueste?.

-¿Por qué Sr. Alcalde no se reúne con el Comité de Huelga que es el que esta legitimado en estos casos, y sí lo ha hecho con ciertos trabajadores que para nada tienen potestad para negociar ni solucionar nada?. ¿Acaso sólo las personas afines a su color político, tienen esa posibilidad, yendo incluso en contra de la legalidad?.

-¿No es cierto Sr. Pedro Armas que semanas después de este episodio y tras otro no menos trágico que se vivió en la playa de Costa Calma, por cierto bandera azul, convoca usted una reunión solo para los socorristas? . ¿Con que fin?.

-¿Por qué se vuelve a obviar por 2ª vez al Comité de Huelga estando en la obligación en estos casos de convocarlo?.

-¿Quién y cuando va a pagar los sueldos que se les adeuda a los trabajadores?.

-¿Por qué el mes de marzo los trabajadores no cobraron su nómina habiendo estos trabajado el 100%, y no estando intervenida la empresa Emercom hasta un mes más tarde?.

-¿ Por qué el Ayuntamiento de Pájara no ha mostrado nunca un extracto de las cuentas en que se demuestre que ha pagado a Emercom?.

-¿Cuál es el motivo, que este grupo de gobierno esgrime, para no rescatar el servicio, (a través de un Instituto Municipal, sin ser funcionarios) sabiendo que, privatizándolo, el mismo será más caro y exponiendo nuevamente en principio y con lo que ello conlleva, a que la empresa que venga vuelva hacer con los trabajadores lo que quiera?."

Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente, contesta que se le darán las respuestas por escrito.

Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose la sesión por la Presidencia a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General, doy fe.